

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1993.-

VISTO, la situación de emergencia económica que sufren los miembros de la Comunidad Universitaria, producto de los salarios de hambre que poseen, y

CONSIDERANDO:

Que una vez más no existe respuesta por parte del Gobierno Nacional en respuesta a las mínimas necesidades del Personal Docente y No Docente.

Que este Consejo Superior Universitario se ha promulgado en reiteradas oportunidades respecto a que la responsabilidad salarial es de deber indelegable del Gobierno Nacional.

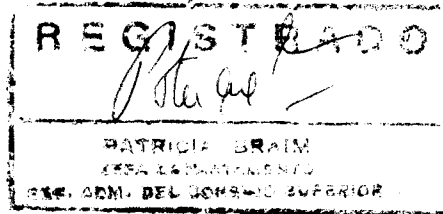
Que el presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica Nacional es totalmente insuficiente para atender el funcionamiento adecuado de la Universidad.

Que no obstante este Cuerpo no puede permanecer ajeno a la situación de los componentes de la Universidad.

Que una vez más esta dispuesto a postergar algún rubro para poder atender los justos reclamos del Personal Docente y No Docente.

Que el Decreto Nº 1.215/92, artículo 2º, faculta a las Universidades Nacionales a otorgar asignaciones no bonificables y no remunerativas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO**

-- //

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Otorgar una asignación de emergencia económica por
única vez, en forma no bonificable, no remunerativa al Personal
No Docente y Docente de la siguiente forma:

a) Personal Docente:

- Una asignación a cada agente equivalente a su medio
aguinaldo, pagadero en dos cuotas iguales a efectivizarse junto
con los haberes de los meses de agosto y setiembre.

b) Personal No Docente:

- Una asignación a efectivizarse junto con los haberes del mes
de julio y otra con los haberes del mes de agosto, según la
siguiente tabla:

| CATEGORIA | CARGOS TOTALES | ASIGNACION |
|-----------|----------------|------------|
| 11 | 5 | 350.= |
| 10 | 85 | 320.= |
| 9 | 306 | 280.= |
| 8 | 263 | 250.= |
| 7 | 170 | 210.= |
| 6 | 189 | 180.= |
| 5 | 120 | 150.= |
| 4 | 62 | 120.= |
| 3 | 52 | 100.= |
| 2 | 68 | 80.= |

ARTICULO 20.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 397/93



Ing. *[Signature]* MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE RECTOR